

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. 20246060004835 del 15 de mayo de 2024 – predio No. SMN-6-050, dirigido a los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY, JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO, LIBARDO HURTADO BURBANO, RUBIELA HURTADO DE LOPEZ, ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO, SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO Y PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY**, se fija por el término de cinco (05) días en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 07:00 am, el día 07 de junio de 2024.

Firma 
Cargo: Director predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Publicación de la Notificación por Aviso de la Resolución de expropiación No. 20246060004835 del 15 de mayo de 2024 – predio No. SMN-6-050, dirigido a la señora **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY, JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO, LIBARDO HURTADO BURBANO, RUBIELA HURTADO DE LOPEZ, ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO, SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO Y PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY** y se desfija en la cartelera oficial de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S. a las 06:00 pm, el día 14 de junio de 2024 conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Firma 
Cargo: Director predial

Bogotá D.C., 5 de junio de 2024.

Señores

GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY

C.C. 27.355.215

JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO

C.C. 18.124.401

LIBARDO HURTADO BURBANO

C.C. 18.124.991

RUBIELA HURTADO DE LOPEZ

C.C. 27.353.931

ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO

C.C. 18.125.283

SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO

C.C. 27.362.232

PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY

C.C. 97.472.072

Dirección: “ **LOTE BELLAVISTA**” (según F.M.I.), “**BELLAVISTA V/ MEDIO AFAN**”

Vereda: Medio Afan

Municipio: Mocoa

Abscisa Inicial: K4+344,82

Abscisa Final: K4+554,23

OBJETO: Contrato de Concesión Bajo Esquema de APP. No. 012 del 2015, proyecto vial SANTANA – MOCOA – NEIVA.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No. **20246060004835** del 15 de mayo de 2024, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF6 VARIANTE MOCOA, ubicada en la vereda Medio Afan, Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo., correspondiente al predio identificado con la Ficha Predial **SMN-6-050**.

La **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT 901.482.899-1, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI**, con ocasión del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 012 del 18 de agosto de 2015, suscrito inicialmente entre la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI** y **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, cedido mediante Otrosí No. 10 del 02 de julio de 2021 a la **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 570 del 24 de marzo de 2015 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI**.

HACE SABER:

Que el día 15 de mayo de 2024 la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**, expidió la Resolución No. 20246060004835, Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF6 VARIANTE MOCOA, ubicada en la vereda Medio Afan, Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, cuyo contenido se transcribe a continuación:



Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20246060004835



Fecha: 15-05-2024

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion de la Obra Santana Mocoa Neiva, de la UF6 VARIANTE MOCOA, ubicada en la vereda Medio Afan, Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de Encargo No. 20244030001045 de 31 de enero de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)"*.

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *"La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa"*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *"(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo"*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *"Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)"*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *"(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)"*.

Que mediante el Decreto No. 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector

RESOLUCIÓN No. 20246060004835 Fecha: 15-05-2024



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión Vial ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., el Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial "**SANTANA – MOCOCA - NEIVA**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que, mediante la Resolución 570 del 24 de marzo de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **SANTANA – MOCOCA - NEIVA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que, mediante el Otrósí No. 10, al Contrato de Concesión No. 12 del 2015, celebrado entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la empresa **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.**, en calidad de "concesionario – cedente" y **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S** en calidad de "concesionario – cesionario" se autoriza por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI la cesión de la posición contractual de **ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S** a **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S**, asumiendo esta última la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas del mencionado Contrato de Concesión No. 012 del 18 de agosto del 2015.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "**SANTANA – MOCOCA - NEIVA**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** requiere la adquisición de una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. SMN-6-050 de fecha 13 de enero de 2023, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad funcional 6 – Variante Mocoa, con un área requerida de terreno de **TRECE MIL CERO VEINTIUNO COMA DIECISEIS METROS CUADRADOS (13,021,16 m²)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial K4+344,82 y Final K4+554,23, de la margen Izquierda - Derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE BELLAVISTA**" (según F.M.I.), "**BELLAVISTA V/ MEDIO AFAN**" (según IGAC), ubicado en la vereda "**Medio Afan**", en la jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-56061** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. **860010001000000120021000000000**, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial así: **POR EL NORTE**, en una longitud de 60,24 m, con **GILMA ESNEDA**

RESOLUCIÓN No. 20246060004835 Fecha: 15-05-2024



Documento firmado digitalmente



HURTADO DE MUTUMBAJOY (P1-P2); **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 205,09 m, con GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY Y OTROS(ÁREA SOBRANTE)(P27-P1); **POR EL SUR**, en una longitud de 60,34 m, con SEGUNDO MARCIAL GUERRERO (P21-P27); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 215,03 m, con GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY Y OTROS(ÁREA SOBRANTE) (P2- P21)

DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
BOSQUE. Especies: Arbol de Palo Negro (DAP=0,10M, H=5,00M), Arbol de Cucharo (DAP=0,10M, H=5,00M), Morochillo (DAP=0,10M, H=3,00M - H=5,00M), Yarumo (DAP=0,10M, H=5,00M), Colla (DAP=0,50M, H=2,00M), Mandurillo (DAP=0,10M, H=5,00M) Canaleta (DAP=0,10M, H=5,00M) Nagueno (DAP=0,10M, H=5,00M), Guadua, Heliconias.	13021,16	m²

Que los linderos generales del INMUEBLE se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 1554 de fecha 12 de septiembre de 2018 otorgada en la Notaría Única de Mocoa – Putumayo.

Que, los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.355.215 expedida en Mocoa, **JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.401 expedida en Mocoa, **LIBARDO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.991 expedida en Mocoa, **RUBIELA HURTADO DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.931 expedida en Mocoa, **ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.283 expedida en Mocoa, son titulares del derecho real de dominio adquirido por medio del acto de ADJUDICACIÓN ENSUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, (HIJUELAS 1,3,4,5Y 6) adjudicado por el causante el señor Jose Esteban Hurtado Zuin, mediante Escritura pública No. 2547 de fecha 28 de octubre del 2016, otorgada por la notaría única de Mocoa, Putumayo, debidamente registrada el 08 de noviembre del 2016, en las anotaciones 03,05,06,07 y 08; bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-56061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo, así mismo, los señores **SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.362.232 expedida en Mocoa y **PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.072 expedida en Mocoa, son titulares del derecho real de dominio adquirido mediante acto de COMPRAVENTA CUOTA PARTE, efectuado con el Aníbal Hurtado Burbano, mediante Escritura pública No. 1554 de fecha 12 de septiembre del 2018, otorgada por la notaría única de Mocoa, Putumayo, debidamente registrada el 10 de octubre del 2018, en las anotación 012; bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-56061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, Putumayo.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** realizó estudio de títulos de fecha 09 de enero de 2023, mediante el cual se conceptuó **VIABLE** la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-56061** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, sobre el inmueble **NO** recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Corporación **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el informe de Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto de 2023, determinado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$35.999.601,00)**, suma que corresponde al área de terreno, cultivos y especies.

RESOLUCIÓN No. 20246060004835 Fecha: 15-05-2024



Documento firmado digitalmente



14. RESULTADO GENERAL DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
TERRENO				
I.P. 1	HA	1.702,116	\$ 10.007.000	\$ 23.447.200
TOTAL TERRENO				\$ 23.447.200
CULTIVOS Y ESPECIES				
BOGOTÁ	m2	1.202,116	\$ 0M4	\$ 12.021.360
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 12.021.360
TOTAL AVALÚO				\$ 35.468.560

TOTAL AVALÚO: TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.468.560).
 Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. SMN-6-050 de fecha 31 de agosto de 2023, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Que la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo de fecha 31 de agosto de 2023, formuló a los titulares del derecho real de dominio, los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY, JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO, LIBARDO HURTADO BURBANO, RUBIELA HURTADO DE LOPEZ, ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO, SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO y PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY**, Oferta Formal de Compra No. **PRE-RAS-000547** de fecha 19 de octubre de 2023, con la cual se les instó a comparecer a notificarse personalmente de la misma.

Que la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, notificó la mencionada Oferta Formal de Compra mediante publicación de Aviso a los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY, JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO, LIBARDO HURTADO BURBANO, RUBIELA HURTADO DE LOPEZ, ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO, SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO y PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY** en la cartelera de la Oficina de Atención al Usuario de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la página web de la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.** y de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, fijada el 06 de diciembre de 2023 y desfijado el 13 de diciembre de 2023, quedando debidamente notificados el día 14 de diciembre de 2023.

Que mediante el oficio No. **PRE-RAS-000548** de fecha 19 de octubre de 2023, la concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No **PRE-RAS-000547** de fecha 19 de octubre de 2023, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **440-56061**, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 13 de fecha 31 de enero 2024.

Que mediante memorando de fecha 15 de abril de 2024, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **SMN-6-050**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, con radicado ANI No. 20244090319132.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Una (01) zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **SMN-6-050** de fecha 13 de enero de 2023, elaborada por la sociedad **CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.**, en la Unidad funcional 6 – Variante Mocoa, con un área requerida de terreno de **TRECE MIL CERO VEINTIUNO COMA DIECISEIS METROS**



SuperTransporte



Concesionaria
Ruta al Sur



Agencia Nacional de
 Infraestructura

RESOLUCIÓN No. 20246060004835 Fecha: 15-05-2024



Documento firmado digitalmente



CUADRADOS (13,021,16 m²), debidamente delimitadas dentro de las abscisas Inicial K4+344,82 y Final K4+554,23, de la margen izquierda - Derecha, y se segregan de un predio de mayor extensión denominado "LOTE BELLAVISTA" (según F.M.I.), "BELLAVISTA V/ MEDIO AFAN" (según IGAC), ubicado en la vereda "Medio Afan", en la jurisdicción del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 440-56061 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa, cédula catastral No. 860010001000000120021000000000, y comprendidas dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial así: **POR EL NORTE**, en una longitud de 60,24 m, con GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY (P1-P2); **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 205,09 m, con GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY Y OTROS(ÁREA SOBRENTE)(P27-P1); **POR EL SUR**, en una longitud de 60,34 m, con SEGUNDO MARCIAL GUERRERO (P21-P27); y **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 215,03 m, con GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY Y OTROS(ÁREA SOBRENTE)(P2- P21)

DESCRIPCIÓN DE CULTIVOS Y ESPECIES	CANTIDAD	UNIDAD
BOSQUE. Especies: Árbol de Palo Negro (DAP=0,10M, H=5,00M), Árbol de Cucharó (DAP=0,10M, H=5,00M), Morochillo (DAP=0,10M, H=3,00M - H=5,00M), Yarumo (DAP=0,10M, H=5,00M), Colla (DAP=0,50M, H=2,00M), Mandurillo (DAP=0,10M, H=5,00M) Canalete (DAP=0,10M, H=5,00M) Nagueno (DAP=0,10M, H=5,00M), Guadua, Heliconias.	13021,16	m ²

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.355.215 expedida en Mocoa, **JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.401 expedida en Mocoa, **LIBARDO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.991 expedida en Mocoa, **RUBIELA HURTADO DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.931 expedida en Mocoa, **ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.283 expedida en Mocoa, **SONIA PATRICIA MUTUMBAJOY HURTADO** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.362.232 expedida en Mocoa y **PABLO HERNAN JAMIOY JUAJIBIOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 97.472.072 expedida en Mocoa, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE** en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución será de aplicación inmediata y gozará de fuerza de ejecutoria y ejecutiva una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15-05-2024

MIGUEL CARO VARGAS
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno (E)

Proyectó: Sociedad Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S
Leila Martínez Mora – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: LEILA JOHANA MARTINEZ MORA 1. RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

MIGUEL CARO VARGAS
2024.05.15 16:06:52
Firmado Digitalmente
C=CO
D=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=MIEMBRO
Llave P. bílica
R=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Que frente a la mencionada la Resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante oficio de citación No PRE-RAS-001990 del 22 de mayo de 2024, se envió citación para la notificación personal de la Resolución No. 20246060004835 del 15 de mayo de 2024, indicándoles las condiciones de modo, tiempo y lugar para realizar la respectiva notificación personal remitido por la empresa de correo certificado INTER RAPIDÍSIMO S.A., mediante Guía/Factura de venta No. 700127571698 el día 23 de mayo de 2024, el cual fue el cual fue devuelto el 24 de mayo de 2024, según la constancia expedida por **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, así mismo, fue fijada en el término de cinco (05) días hábiles en la página web de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>), página web de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.** (www.rutaalsur.co), y en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.**, ubicada en la Calle 24 # 7A – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Mocoa Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 5:00 p.m.), el día 27 de mayo de 2024 y desfijada el 31 de mayo de 2024, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal a los señores **GILMA ESNEDA HURTADO DE MUTUMBAJOY**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.355.215 expedida en Mocoa, **JAIME ALIRIO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.401 expedida en Mocoa, **LIBARDO HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.124.991 expedida en Mocoa, **RUBIELA HURTADO DE LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.353.931 expedida en Mocoa, **ARCADIO HARVEY HURTADO BURBANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.125.283 expedida en Mocoa.

Considerando que la única información con que se cuenta es la dirección del inmueble requerido que corresponde al Predio “**LOTE BELLAVISTA**”, y ante la imposibilidad de notificar personalmente de la Resolución en el término estipulado por la Ley, se publicará la Notificación por Aviso por el término de cinco (05) días en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la Concesionaria **RUTA AL SUR S.A.S.** ubicada en la Calle 24 # 7A – 19 Barrio Jorge Eliecer Gaitán, Mocoa Putumayo en horario de oficina (8:00 a.m. – 12:30 m – 2:00 p.m. – 5:00 p.m.) y en las páginas web www.ani.gov.co y www.rutaalsur.co.

La **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Con el presente aviso se publica la Resolución No. 20246060004835 del 15 de mayo de 2024.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S. DEL MUNICIPIO DE MOCOA, Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI Y LA CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.,

FIJADO EL 7 DE JUNIO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
DESEFIJADO EL 14 DE JUNIO DE 2024 A LAS 6:00 P.M.

Cordialmente,

JUAN Digitally signed
CARLOS by JUAN CARLOS
MARIA MARIA
MARIA CASTANEDA
CASTANEDA Date: 2024.06.05
22:15:42 -05'00'
JUAN CARLOS MARÍA CASTAÑEDA
Representante Legal
Concesionaria Ruta al Sur S.A.S.

Anexos: N/A
Copias: Al expediente predial
Proyectó: FR - Abogada Predial – Junior
Revisó: S.D – Dir. Predial

MM

A

MM

A

MM

A